

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO.	0,50 —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Inspección provincial veterinaria

EPIZOOTIA - GLOSOPEDA

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la epizootia denominada "Glosopeda" en el ganado vacuno de don Ramón Fernandez Pérez, vecino de Almuña, Ayuntamiento de Lueca; debiendo cumplir y hacer cumplir, por tanto, las Autoridades funcionarios y demás personas interesadas, exactamente, las disposiciones referentes a dicha epizootia, bajo su responsabilidad, que marca el citado Reglamento.

Zona infecciosa:

Los establos.

Zona sospechosa:

El pueblo de Almuña.

Zona de inmunización:

Fonteria, Barcia, Villar y Lueca.

Medidas sanitarias a poner en práctica.

Aislamiento riguroso de los animales enfermos y de los sanos que hayan tenido contacto más o menos inmediato con aquéllos que sean de especie receptible.

Empadronamiento y marca de los mismos. Prohibición absoluta de la entrada y salida de toda clase de ganado de dicha parroquia.

Colocación de letreros en las cuadras, dehesas o terrenos infectados con caracteres visibles, que digan: "Ganado enfermo. Glosopeda". Desinfección minuciosa de los establos y cuadras.

Se cumplirá exactamente lo prescrito en el Capítulo VIII, artículo 42 y siguientes, referente al transporte y circulación de ganado.

Queda suspendida hasta nueva orden la celebración de ferias y mercados.

Se prohíbe el consumo de leche de dicha zona sin previa ebullición

o pasteurización. Asimismo, queda prohibida la lactancia de los terneros de las enfermas aftosas, y se cumplirá exactamente cuanto dispone la Orden Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 190, de fecha 28 de agosto del pasado año.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacta observancia.

Oviedo, 10 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

El Gobernador Civil,
José Ceano Vivas.

Distrito Minero de Oviedo

Don Constantino Alonso Garcia, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Angel Sanchez Santos, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de noventa y seis hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de "Velazquez", sita en el paraje llamado Sobre la Peña Aguda, parroquia de Quintana, concejo de Miranda.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la portilla del prado nombrado Sobre la Peña, propiedad de D. José Gomez Alvarez, que vive en el mencionado pueblo de Boinás, y desde dicho punto de partida y en dirección Oeste se medirán 275 metros y se colocará una estaca auxiliar, de auxiliar a 1.ª Sur, 225 metros; de 1.ª a 2.ª Este, 1.600 metros; de 2.ª a 3.ª Norte, 600 metros; de 3.ª a 4.ª Oeste, 1.600 metros; de 4.ª a auxiliar Sur, 375 metros, quedando cerrado el perímetro de las noventa y seis hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con el número 24.142, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de dicho Ayuntamiento, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponer-

se, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 5 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso.

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

De conformidad a lo que se dispone en el número 3.º de la Orden Ministerial de 7 del pasado mes de diciembre, se hace público que por Sor Ana Rita Moyua Salazar, Superiora del "Colegio de la Asunción", de Gijón, se ha incoado ante este Rectorado expediente solicitando de la Jefatura Nacional del Servicio de Enseñanzas Superior y Media, el reconocimiento legal de dicho establecimiento de enseñanza privada, sita en el número 144 de la Avenida del General Mola, de la expresada villa.

Si alguna persona tuviera que oponer reparos respecto a la tramitación de dicho expediente, deberá presentar ante este Rectorado la oportuna reclamación dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha en que el presente anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 10 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.—El Rector, Sabino Gendín.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE OVIEDO

Ramón Calvo Gallego, Secretario interino del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en autos a que me referiré se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a tres de mayo de mil novecientos treinta y nueve, el señor don Sancho Arias de Velasco y Lugigó, Juez de primera instancia, accidental del partido, ha

visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de una, como demandante, la Sociedad Anónima Mercantil Banco de España, domiciliada en Madrid, y con Sucursal en Oviedo, representada por el Procurador don Luis Miguel Bueres, y dirigida por el Abogado don Ramón Gonzalez Lopez; y de otra, como demandado don Francisco García Cueto, alias Pachín, mayor de edad, minero, vecino de Villar de Sotondio, en octubre de mil novecientos treinta y cuatro, hoy en paradero ignorado, y representado por los Estrados del Juzgado, por su rebeldía, sobre propiedad de ochenta y nueve mil quinientas quince pesetas y otros extremos.

Fallo.

Estimando la demanda formulada a nombre de la Sociedad Anónima Mercantil Banco de España, y con imposición de costas al demandado don Francisco Cueto, (a) Pachín, condeno a este a estar y pasar por los siguientes pronunciamientos:

1.º Que procede declarar y declarar de la propiedad de la actora las ochenta y nueve mil quinientas quince pesetas, a que se refieren los hechos segundo y tercero del escrito de demanda, y

2.º Que corresponde a la actora la facultad de detraer y detraiga de lo depositado en esta su Sucursal de Oviedo, como rescatado con ocasión del sumario instruido por asalto y robo a la mentada Sucursal, dichas ochenta y nueve mil quinientas quince pesetas, ingresándolas como propias y privativas de la demandante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sancho Arias de Velasco.—Rubricado.

Y para que conste, pongo y firmo el presente en Oviedo, a ocho de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Ramón Calvo Gallego.

Ramón Calvo Gallego, Secretario interino del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en autos a que me referiré, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

«En la ciudad de Oviedo, a primero de mayo de mil novecientos

treinta y nueve.—El Sr. D. Sancho Arias de Velasco y Lugigo, Juez de primera instancia accidental del partido, ha visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de una como demandante la Sociedad Anónima Mercantil Banco de España, domiciliada en Madrid y con Sucursal en Oviedo, representada por el Procurador D. Luis Miguel Bueres, y dirigida por el Abogado D. Ramón González Lopez, y de otra como demandados D. Julian Bahillo Cantera, y su madre política D.^a María Castaño, ambos mayores de edad, vecinos de Sorfrondio, en octubre de mil novecientos treinta y cuatro, hoy en paradero ignorado y representados por los Estrados del Juzgado por su rebeldía, sobre propiedad de treinta y dos mil quinientas cincuenta pesetas y otros extremos,

Fallo:

Estimando la demanda formulada a nombre de la Sociedad Anónima Mercantil Banco de España, y con imposición de costas a los demandados D. Julian Bahillo Cantera y su madre política D.^a María Castaño, condeno a estos a estar y pasar por los siguientes pronunciamientos: 1.^o Que procede declarar y declaro de la propiedad de la actora las treinta y dos mil quinientas cincuenta pesetas, a que se refieren los hechos tercero, cuarto y quinto del escrito de demanda; y 2.^o Que corresponde a la actora la facultad de distraer y distraiga de lo depositado en esta su Sucursal de Oviedo, como rescatado con ocasión del sumario instruido por asalto y robo a la mencionada Sucursal, dichas treinta y dos mil quinientas cincuenta pesetas, ingresándolas como propias y privativas de la demandante.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sancho Arias de Velasco—Rubricado.

Y para que conste, pongo y firmo en Oviedo, a seis de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Ramón Calvo.

DE POLA DE LAVIANA

Edictos

Don Luis Zapico Zapico, Juez de primera instancia, accidental, de este partido.

Hago saber: Que por providencia dictada hoy en el expediente de responsabilidad civil, seguido contra Leandro Cachero Gonzalez, vecino de Rioseco, concejo de Sobrescobio, acordé sacar a pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, las fincas siguientes:

1.^a La llamada "Sonriella", en la Vega de Llanos, de unas seis áreas, lindando: N., Teresa Busto y Baldomero Fanjul; S., sebe, y O., José Alvarez. Tasada en setecientas pesetas.

2.^a "La Portilla", a labor, en la Vega de Cima, de unas ocho áreas, lindando: N., solar de Leandro Cachero; S., sebe; E., Fernando Zapico, y O., Sandalio Zapico. Tasada en mil doscientas pesetas.

3.^a "Entre matos", a labor, en la Vega de Lleras, de unas diez áreas, lindando: N., José Alvarez; S., José Laviana; E., mata, y O., herederos de Alfonso Santos. Tasada en mil quinientas pesetas.

4.^a Prado "San Ginés", con sus árboles frutales, cerrado sobre sí, de unas seis áreas, lindando: N., herederos de José Cocina, y demás vientos, caminos. Tasada en novecientas pesetas.

5.^a Dos campos que hacen una sola, en el lugar llamado "Quinto", Vega de San Julián, de unas cuatro áreas y media, lindando: N., sebe; S., Jesusa Gonzalez; E., José Alvarez Cachero, y O., Manuel y David Gonzalez. Tasadas en doscientas pesetas.

6.^a Dos caserías que hoy hacen una sola, con su corral y cabaña, en el monte "Biforcós", compuestas de dos prados cerrados, uno de tres áreas y otro de dos hectáreas, lindado: O., camino, y demás vientos, terreno común; y el último: E., camino, y demás vientos, monte común. Tasadas en dos mil doscientas pesetas.

7.^a "La Llosona", a prado con árboles, cerrada sobre sí, de unas diez áreas, lindado: N., camino; S., José Alvarez; E., herederos de Manuel Prado, y O., Wenceslao Cortina. Tasada en mil ciento cincuenta pesetas, y

8.^a Casa y cuadra contigua, destruidas por el fuego, midiendo todo trece metros de línea, por diez de fondo, y lindando: N., carretera de Oviedo a Caso; S., más del expedientado; E., Fernando Zapico, y O., Sandalio Zapico. Tasada en dos mil pesetas. Radican las ocho en el concejo de Sobrescobio.

El acto del remate tendrá lugar el diecisiete de junio próximo, a las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se presentaron títulos de propiedad; que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, han de continuar subsistentes, entendiéndose que las acepta el adjudicatario, de cuenta del cual serán también los gastos de escritura y los de publicación de edictos; y que para ser licitador hay que consignar sobre la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado a ese efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor asignado a los bienes para la segunda subasta.

Dado en Pola de Laviana, a once de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Luis Zapico.—Ante mí, Lic., Antonio Equivar.

Don Luis Zapico Zapico, Juez de primera instancia, accidental, de este partido.

Hago saber: Que por providencia dictada hoy en el expediente de responsabilidad civil, seguido contra Rafael Fernandez Testón, vecino de Bezares, en el concejo de Caso, acordé sacar a pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, las fincas siguientes, que radican en Bezares:

1.^a Prado "La Rebollada", de treinta áreas, lindando: N., Raimundo Fernandez; S., Leopoldo Lobeto; E., monte, y O., Mercedes Alvarez. Tasada en mil setecientas pesetas.

2.^a Prado del "Valle", de quince áreas, lindando: N., terreno inculto; S., Salomé Fernandez; E., Evaristo Marcos, y O., Agustín Vega. Tasada en ochocientas ochenta y cinco pesetas.

3.^a Prado "La Carrasca", de quince áreas, lindando: N., Raimundo Fernandez; S., Angel Fernandez; Este, Juan Fernandez, y O., camino. Tasada en setecientas pesetas.

4.^a Prado "Llinarllonga", de diez áreas, lindando: N., Angel Diego; S., Manuel Rodriguez; E., Francisco Alvarez, y O., río. Tasada en cuatrocientas pesetas.

5.^a Coballos de Rearco", a labor, de dos áreas, cincuenta centiáreas, lindando: N., Salomé Fernandez; Sur y E., Avelina Fernandez, y O., Beatriz Ferrero. Tasada en doscientas pesetas.

El acto del remate tendrá lugar el diecisiete de junio próximo, a las doce, en la Sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose, que no se presentaron títulos de propiedad; que as cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que las acepta el adjudicatario, de cuenta del cual serán también los gastos de escritura y los ocasionados con la publicación de edictos; y que para ser licitador hay que consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Dado en Pola de Laviana, a once de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Luis Zapico.—Ante mí, Lic., Antonio Equivar.

—:—

Don Luis Zapico Zapico, Juez de primera instancia, accidental, de este partido.

Hago saber: Que por providencia dictada hoy en el expediente de responsabilidad civil, seguido contra Julián García Muñiz, vecino de Sama de Langreo, acordé sacar a pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, la finca siguiente:

Urbana. Trozo de terreno destinado a solar, denominado "Prado de la Huera", sito en Cueto, parroquia de Sama, de seiscientos metros cuadrados, linda: N. y O., más de la finca de doña Rita Gonzalez Regueiral, de donde fué segregado, y E., camino que conduce al lavadero público. Tasada en veinte mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar el diecisiete de junio próximo, a las diez, en la Sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que la finca está inscrita en el Registro de la Propiedad; que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que las acepta el adjudicatario, de cuenta del cual serán también los gastos de escritura y los que se originen con la publicación de edictos; y que para ser licitador hay que consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado a ese efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor asignado a los bienes para la segunda subasta.

Dado en Pola de Laviana, a once de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Luis Zapico.—Ante mí, Lic., Antonio Equivar.

Anuncios no Oficiales

BANCO DE GIJON

Anuncio

Habiéndonos comunicado el extravío del Resguardo de depósito en custodia en este Banco número 25.340, expedido el 9 de julio de 1932, a nombre de don José García Junquera, comprensivo de pesetas nominales 8.000, en Deuda Amortizable 5 por 100 1929, se hace público por tres veces con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, 3 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutierrez.

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

SUCURSAL DE CANGAS DE NARCEA

Habiendo sufrido extravío en poder de la interesada D.^a Celia María Martínez Junco, los resguardos de depósito en este Banco siguientes:

Resguardo número 60/294/285 expedido en 12 de noviembre de 1931, comprensivo de pesetas nominales 3.000 en seis cédulas 6 por ciento del Banco Hipotecario de España, números 24384/86, 390.044/46, y resguardo número 61/295/286 expedido en la fecha del anterior, comprensivo de pesetas 3.000 nominales en seis obligaciones 6 por 100 Fábrica de Mieres S. A. números 6255/60, se hace público el extravío y se advierte al que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo antes del día 8 de junio próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará dichos resguardos y expedirá duplicados, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Cangas de Onís, 6 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Director, Luis Salgado Muro.

NOTARIA DEL LICENCIADO

DAVID G. VIDAL.—GRADO

En expediente que se instruye en esta Notaría, para la reconstrucción del testamento, abierto que en tres de mayo de mil novecientos treinta y cuatro otorgó don José Fernandez Huerta, a mi testimonio se cita a los testigos Francisco Garcia Fernandez y José Busto Rodriguez, del pueblo de Bayo, término municipal de Grado, hoy ausentes en ignorado paradero, y cuantas personas se crean interesadas en el expresado documento, para que en el término de treinta días a contar de la publicación de este edicto, comparezcan a declarar y alegar lo que tengan por conveniente.

Grado doce de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Notario.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial